



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A.C. REPRESENTADA POR EL MTRO. GUSTAVO SANTIN NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AUIEMSS” Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONGRESO”:

1.1. Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

1.2. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

1.3. De conformidad a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza, es quien ejerce la representación legal del Poder Legislativo del Estado.

1.4. Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Coordinación Interinstitucional señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, bajo el número ciento veintiocho en el Centro Histórico de esta Ciudad.



DE "LA AUIEMSS":

2.1.- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro cuyo objeto social es propiciar y fomentar la unión permanente de instituciones de educación media superior y superior, impulsar que entre sus asociados se implemente una adecuada y moderna educación en los niveles medio superior y superior que requiera el país, dotar a los estudiantes de una sólida formación e información de acuerdo a los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actuar de forma ética con los semejantes, fomentar la revisión de planes y programas que deben ser acordes a los avances científicos y tecnológicos de la época, luchar permanentemente por los principios básicos de una vida universitaria donde se respete la libertad de cátedra, la libertad de investigación, la pluralidad ideológica, el libre examen y discusión de todas las ideologías, promover la organización de seminarios, coloquios, congresos, reuniones nacionales u otros similares en el país, con la finalidad de fomentar el desarrollo material e intelectual y el proceso académico de sus asociados, así como estimular el mutuo conocimiento, colaboración y vinculación entre ellos, propiciar que las instituciones tengan óptimos niveles de calidad en su planta docente entre otros .

2.2 Entre sus miembros se encuentran:

- 1. CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA**
- 2. CENTRO DE ESTUDIOS LAS AMÉRICAS**
- 3. CENTRO DE ESTUDIOS PUEBLA**
- 4. CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TLAXCALA**
- 5. CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TERCER MILENIO**
- 6. CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ALTAMIRANO**
- 7. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ESTOMATOLOGÍA Y SALUD**
- 8. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL DESARROLLO S.C.**
- 9. CENTRO MEXICANO EN ESTOMATOLOGÍA**
- 10. CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**
- 11. CENTRO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL**
- 12. COLEGIO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POSGRADOS**
- 13. COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS/ PLANTEL PUE.**
- 14. COLEGIO MIGUEL HIDALGO**



15. COLEGIO NACIONAL
16. EL UNIVERSO DEL LENGUAJE
17. ESCUELA COMERCIAL INGLESA
18. ESCUELA DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS
19. ESCUELA DE GASTRONOMÍA MARÍA REYNA
20. ESCUELA DE INGENIERÍA Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ RUDOLPH DIESEL
21. ESCUELA DE JURISPRUDENCIA Y HUMANIDADES
29. INSTITUTO DE COMUNICACIÓN ESPECIALIZADA
30. INSTITUTO CULTURAL GASTRONÓMICO
31. INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE PUEBLA
32. INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN INGENIERÍA
33. INSTITUTO DE MÚSICA POPULAR TITO PUENTE
34. INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS POLICIALES A.C.
35. INSTITUTO PROFESIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL
36. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA
37. INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGELUS
38. INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA
39. INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA CAMPUS ATLIXCO
40. INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA, CAMPUS CÓRDOBA Y XALAPA, VERACRUZ
41. INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA CAMPUS TABASCO
42. SAN DIEGO SCHOOL
43. UNIPUE
44. UNIVER
45. UNIVERSIDAD ALVA EDISON A.C.
46. UNIVERSIDAD ANGELÓPOLIS
47. UNIVERSIDAD ANGELÓPOLIS CAMPUS ATLIXCO
48. UNIVERSIDAD BENITO JUÁREZ
49. UNIVERSIDAD DE AMÉRICA LATINA



- 50. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DESARROLLO**
- 51. UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO**
- 52. UNIVERSIDAD DE LOS ÁNGELES**
- 53. UNIVERSIDAD HUMANÍSTICA DE MÉXICO / TEHUACÁN**
- 54. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SIGLO XXI (IZÚCAR DE MATAMOROS)**
- 55. UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI PLANTEL PUEBLA**
- 56. UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI DE PLANTEL TEHUACÁN**
- 57. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA HISPANO MEXICANA**
- 58. UNIVERSIDAD REAL DE LOS ÁNGELES**
- 59. UNIVERSIDAD SIGLO XXI**
- 60. UNIVERSIDAD TOLTECA**
- 61. UNIVERSIDAD XILOTZINGO UNICUP**

2.3 Que cuenta con el potencial de recursos humanos, conformado por los docentes de las instituciones asociadas, de perfil propio de múltiples carreras y disciplinas académicas.

2.4 Que su representante legal es el Mtro. Gustavo Santin Nieto, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Instrumento Notarial 21118, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho.

2.5 Que de acuerdo a las políticas de la institución, en las que se tienen contemplados programas de vinculación con los sectores productivo y social, con las que se constituyen acciones que realizan conforme a la normatividad establecida en los estatutos de la asociación.

2.6 Que las instituciones que conforman la asociación cuentan con programas de prácticas profesionales y servicio Social a fin de que sus educandos realicen prácticas profesionales, que les permita incursionar posteriormente a las labores productivas del país.

2.7 Que tiene su domicilio en Avenida tres oriente número mil cuatrocientos dieciocho, colonia Azcárate en Puebla, Puebla.

3.- DE "LAS PARTES":

3.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.



3.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS PARTES"** puedan instrumentar acciones vinculadas de apoyo y colaboración interinstitucional, para emprender acciones académicas conjuntas, adecuadas al desempeño del personal que labora en el Congreso, en Programas de Servicio Social, para los educandos de la **"LA AUIEMSS"**.

SEGUNDA.-Para el correcto desarrollo y logro del objeto materia de este Convenio **"LA AUIEMSS"** se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y contenido requeridos por los planes y programas de estudios seleccionados a través de videos, documentos escritos, medios electrónicos y otros medios;
- b) Vigilar en forma estricta que los métodos de enseñanza-aprendizaje, sean acordes al modelo educativo;
- c) Realizar Convenios de Vinculación con personas e Instituciones, para que los estudiantes puedan tener acceso a fuentes de información y consulta, así como a actividades de conformidad con los planes establecidos;
- d) Revalidar estudios, otorgar los Títulos y el Grado Académico de Licenciado a los Diputados, empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"** que se inscriban en las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **"LA AUIEMSS"** de acuerdo a las carreras que se impartan en sus campus y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **"LA AUIEMSS"**, previa evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio correspondientes;

TERCERA.-Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"EL CONGRESO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información requerida a los Diputados, Empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen inscribirse o participar en alguna de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio.
- b) Sujetarse a la supervisión, planes actualizados, programas y calendarios vigentes en las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **"LA AUIEMSS"**.



- c) Promover entre los Diputados, empleados y servidores Públicos de **“EL CONGRESO”**, los servicios educativos que prestan las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **“LA AUIEMSS”**.
- d) Difundir el contenido del presente Convenio y sus beneficios directos a los Diputados, Empleados y Servidores Públicos de **“EL CONGRESO”**, a través de los diferentes medios disponibles para su ejecución.

CUARTA.- Para la realización del plan de servicio social y/o prácticas profesionales, **“EL CONGRESO”** se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **“LA AUIEMSS”** las oportunidades que surjan en sus diversas unidades administrativas, a efecto de que su población estudiantil esté en aptitud de realizar servicio social y/o prácticas profesionales;
- b) En la medida que lo considere conveniente y bajo el correspondiente resguardo de uso, se proporcionará el material, información y equipo de que se disponga, para la ejecución de las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales;
- c) Vigilar que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados;
- d) Extender la constancia correspondiente a los alumnos, al finalizar el servicio social y/o prácticas profesionales; y
- e) establecer el calendario y los horarios a desarrollar.

“EL CONGRESO” otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes de las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **“LA AUIEMSS”** realicen en sus instalaciones el servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** y por **“EL CONGRESO”**.

QUINTA.- En el marco de este Instrumento, en lo relativo a servicio social y/o prácticas profesionales, participarán estudiantes de todas las carreras con las que cuentan las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **“LA AUIEMSS”**, siempre que sean afines a las actividades de **“EL CONGRESO”**.

SEXTA.- **“LA AUIEMSS”** manifiesta expresamente que sus alumnos cuentan con un seguro facultativo estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que lleguen a sufrir



los educandos dentro de las instalaciones de **“EL CONGRESO”** durante las horas en que se realice el servicio social y/o prácticas profesionales, por lo que **“EL CONGRESO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto. La presente cláusula engloba a una de las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a **“LA AUIEMSS”**.

SÉPTIMA.-“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso el cumplimiento del objeto de este instrumento implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.-Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro temporal de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas las causas que dieron origen a la suspensión temporal se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA.-El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el catorce de enero de dos mil catorce.

DÉCIMA.-Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación. Si este Convenio es concluido por voluntad de **“LAS PARTES”**, y al momento el alumno se encuentra inscrito en alguna de las Universidades e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen a la **“LA AUIEMSS”**, este seguirá gozando de todos los beneficios a que ha dado lugar la firma del mismo, hasta la conclusión de su nivel de estudio correspondiente, así mismo las acciones que estén realizándose respecto de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales proseguirán hasta su total ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES” están conformes en que el presente Convenio se celebra sin que medie dolo, mala fe, error, violencia o intimidación, sino que es producto de la buena fe. En razón de lo anterior, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de los alcances de este Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla., a veinticuatro de Julio de dos mil doce.



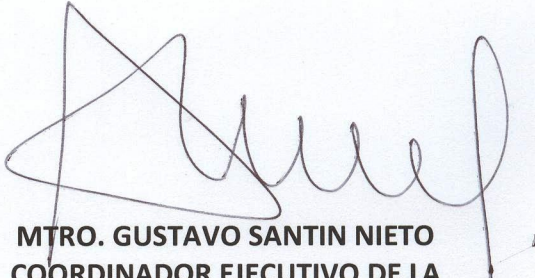
POR "EL CONGRESO"



**DIP. EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**



POR "LA UNIVERSIDAD"

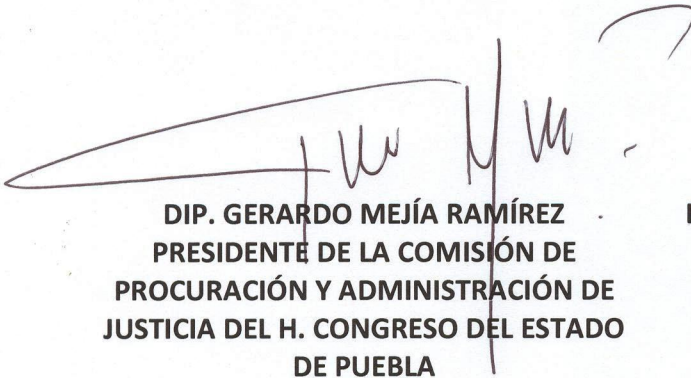


**MTRO. GUSTAVO SANTIN NIETO
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
LA AUIEMSS**

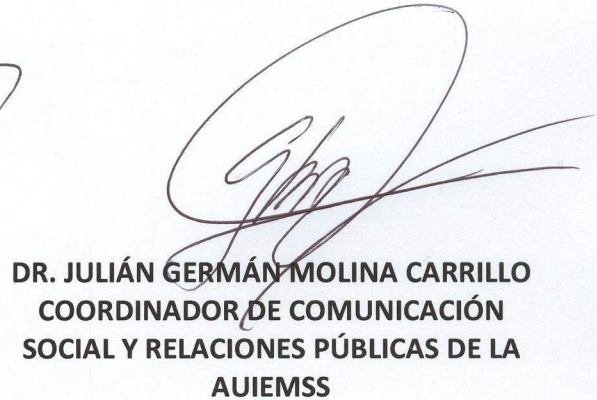
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA AUIEMSS. A 24 DE JULIO DEL 2012.



TESTIGOS DE HONOR



**DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA**



**DR. JULIÁN GERMÁN MOLINA CARRILLO
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA
AUIEMSS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA AUIEMSS. A 24 DE JULIO DEL 2012.